

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 110013110003 2021 00558

El desistimiento es una forma anormal de terminación del proceso, pudiendo hacerse de manera total o parcial sobre las cuestiones debatidas en un proceso.

En el sub-lite, el demandante, a través de su apoderado, presenta al Juzgado el escrito de desistimiento, adosado a folio PDF 04, con el lleno de los requisitos legales que impone el artículo 314 del C. G. del P.

En consecuencia y atendiendo la petición elevada el Despacho
DISPONE:

ACEPTAR el DESISTIMIENTO de la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS incoada por SANDRA MILENA TORRES PINEDA, mediante apoderada judicial, en contra de JUAN CAMLO SALAZAR QUIROGA.

Por lo anterior, se **DECLARA TERMINADO** el presente asunto.

Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE

AMER/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 38 HOY 23 DE JUNIO DE 2022 MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb0b78ec6e37ee17831c4682cfb1e62f5fc75a924e38f10c990e92ae6bfae5c8**
Documento generado en 22/06/2022 03:44:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>